



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

Asesoría			
Circular Informativa N°091-2018	Área REGISTRAL	Tema DI-2018-199-APN-DNRNPACP prenda digital vigencia 02/07/2018	
Norma		Publicación	Fecha 27/06/2018



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## Disposición

Número: DI-2018-199-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-25085304-APN-DNRNPACP#MJ Puesta en vigencia de la Disposición DN N° 160/2018 Prenda Digital

VISTO la Disposición N° DI-2018-159-APN-DNRNPACP#MJ y la Disposición N° DI-2018-160-APN-DNRNPACP#MJ, ambas del 28 de mayo de 2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por conducto de la primera de las normas enunciadas en el Visto se aprobaron los modelos de Solicitud Tipo "03-D" Auto y Solicitud Tipo "03-D" Moto, al tiempo que se los incorpora como Anexos XXXVI y XXXVII, respectivamente, de la Sección 3°, Capítulo I, Título I del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Que por la segunda de las normas citadas se incorporó al Título II, Capítulo XIII del Digesto de Normas Técnico-Registrales, la Sección 7° "Inscripción de Contratos de Prenda Digitales mediante Solicitud Tipo "03-D", a partir de la aplicación en este Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de los preceptos contenidos en la Ley N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° 2628/02, en tanto reconocen la eficacia jurídica del empleo de la firma digital.

Que la firma digital se presenta como una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos posean la misma eficacia y validez que la firma hológrafa propia de los documentos en soporte papel.

Que, consecuentemente, ello supone la existencia de contratos de carácter exclusivamente digital, cuya registración debe ser garantizada por este organismo.

Que en aras de materializar normativamente los principios de modernización contenidos en el Decreto N° 434 del 11 de marzo de 2016, devino necesario dictar una norma que permitiera implementar una tramitación registral específica y enteramente digital.

Que, en efecto, esta modalidad resulta de aplicación en aquellos casos en que las partes intervinientes cuenten con firma digital en los términos de la citada Ley, dadas las posibilidades de carga y remisión de datos a través de sistemas informáticos dispuesto por esta Dirección Nacional, así como el pago de los aranceles y tributos correspondientes a través de la generación de un Volante Electrónico de Pago (V.E.P.).

Que ello implica que la petición e inscripción del Contrato de Prenda se materialicen en forma totalmente

remota, sin que resulte necesario que las partes se hagan presentes en la sede de los Registros Seccionales.

Que el artículo 3° de la Disposición N° DI-2018-160-APN-DNRNPACP#MJ indica expresamente que la medida adoptada "(...) entrará en vigencia cuando así lo determine esta Dirección Nacional y en tanto se encuentren dadas las condiciones técnicas para el debido desarrollo de la operatoria descripta (...)".

Que esta Dirección Nacional ha arbitrado las condiciones técnicas para el debido desarrollo de la operatoria oportunamente aprobada, por lo que deviene pertinente poner en vigencia la totalidad de las previsiones contenidas en la citada norma.

Que, asimismo, resulta necesario incluir en el presente acto modificaciones que apuntan al eficaz desarrollo de esta operatoria.

Que también deviene oportuno disponer que el procedimiento aprobado para la inscripción de Contratos de Prenda Digitales resulta de aplicación para los trámites de inscripción de contratos de prenda sobre bienes generales.

Que ha tomado debida intervención el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NORMATIVOS Y JUDICIALES de esta Dirección Nacional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° inciso c), del Decreto N° 335/88

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el día 2 de julio de 2018 como fecha de entrada en vigencia de la totalidad de las previsiones contenidas en la Disposición N° DI-2018-160-APN-DNRNPACP#MJ.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prenda Digital que obra como Anexo IF-2018-29979810-APN-DNRNPACP#MJ de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyese el texto del artículo 2° de la Sección 7ª Título II, Capítulo XIII del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que a continuación se indica:

"Artículo 2°.- La inscripción de un Contrato de Prenda Digital sobre automotores podrá peticionarse a través de la carga de datos en el Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.).

Esta tramitación se instrumentará mediante la utilización de las Solicitudes Tipo "03-D" Auto y "03-D" Moto, según corresponda.

A ese efecto, se aplicarán las normas generales de las distintas Secciones de este Capítulo según el caso y, en particular, las que se establecen para cada uno de los supuestos.

Será condición obligatoria en estos contratos que, tanto el acreedor prendario como el deudor, su cónyuge en caso de corresponder, y demás personas intervinientes cuenten con firma digital en los términos de la Ley N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° 2628/02."

ARTÍCULO 4°.- Sustitúyese el texto del artículo 3° de la Sección 7ª Título II, Capítulo XIII del Digesto de

Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el que a continuación se indica:

"Artículo 3°.- A los efectos indicados en el artículo 2° se procederá de la siguiente forma: 1. Las partes (Acreedor y Deudor) deberán:

a) Acceder al Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.) con las validaciones que el sistema establezca.

El acceso al sistema y la carga de datos implicará la notificación expresa para las partes de que las casillas de correo electrónico allí informadas constituyen la única dirección válida para que el Registro practique las notificaciones fehacientes respecto de las derivaciones del trámite peticionado (v.g. cancelación por artículo 25 inciso c) de la ley de Prenda con Registro);

b) Cargar los datos requeridos por el sistema en relación con las partes intervinientes en el Contrato de Prenda Digital, el dominio del automotor y datos específicos y particulares de la operación comercial, para la confección del Contrato de Prenda Digital y su posterior vuelco en la Solicitud Tipo "03-D" (auto o moto, según corresponda) por parte del Registro Seccional;

c) Verificar que los datos cargados en el Sistema sean correctos y se correspondan con la operatoria concertada.

d) Firmar el Contrato de Prenda Digital conforme los términos de la Ley N° 25.506 y el Decreto reglamentario N° 2628/02;

2) Una vez firmado, el Sistema generará el Contrato de Prenda Digital en formato PDF o el que en el futuro se disponga y autorizará el pago del arancel correspondiente mediante un Volante Electrónico de Pago (VEP) que deberá ser abonado a través de alguno de los medios electrónicos habilitados al efecto.

3) La petición del trámite ingresará al Registro Seccional a través del Sistema de Trámites Electrónicos (SITE). Una vez que el requerimiento se visualice en la bandeja "SITE Pago", el Encargado deberá emitir el recibo, imprimir la Solicitud Tipo "03-D" (auto o moto) en sus dos ejemplares con los datos que arroje el Sistema, calificar y procesar el trámite dentro de los plazos legales.

Cuando la petición ingresare fuera del horario de atención al público del Registro Seccional, deberá procederse a emitir el recibo de pago correspondiente con anterioridad a la apertura del día hábil siguiente.

4) De no mediar observaciones, el Encargado inscribirá el trámite y suscribirá con Firma Digital, en los términos de la Ley N° 25.506 y el Decreto reglamentario N° 2628/02, el Contrato de Prenda Digital, sus hojas continuación y el Certificado de Prenda (artículo 26 del Decreto-Ley N° 15.348/46, ratificado por Ley N° 12.962); asimismo, firmará de manera hológrafa la Solicitud Tipo "03-D" en sus dos ejemplares, quedando el ejemplar original a disposición del acreedor para su eventual retiro y el duplicado para su archivo en el Legajo B del dominio.

5) Una vez inscripto el trámite, el Sistema remitirá automáticamente el Certificado de Prenda Digital a la casilla de correo indicada por el acreedor prendario al momento de iniciar el trámite, junto con un enlace para el acceso y descarga del Contrato de Prenda Digital."

ARTÍCULO 5°.- Rectifícase la Sección 7ª del Título II, Capítulo XIII del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor del modo en que a continuación se indica:

- Donde se lee:

*"Artículo 3°.- De corresponder una observación al trámite, el Encargado la efectuará en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) y la suscribirá con firma digital en los términos y condiciones antes señalados, acto que será remitido automáticamente por el sistema a la casilla de correo indicada por el acreedor prendario. Las observaciones así notificadas estarán sujetas a las correcciones del Decreto reglamentario N° 335/88."*

- Debe leerse:

*"Artículo 4°.- De corresponder una observación al trámite, el Encargado la efectuará en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA) y la suscribirá con firma digital en los términos y condiciones antes señalados, acto que será remitido automáticamente por el sistema a la casilla de correo indicada por el acreedor prendaño. Las observaciones así notificadas estarán sujetas a las previsiones del Decreto reglamentario N° 335/88."*

ARTICULO 6°.- Incorpórase a la Sección 7ª, Título II, Capítulo XIII del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, como artículo 5°, el texto que a continuación se indica:

"Artículo 5°.- El condicionamiento de un trámite de inscripción inicial o transferencia a la inscripción de un Contrato de Prenda Digital se solicitará con firma digital impuesta por el adquirente del dominio en la "Petición de Condicionamiento Digital" que surge del Anexo I de la presente Sección. En ese supuesto, el Registro Seccional imprimirá la Solicitud Tipo TP o TPM, según corresponda."

ARTÍCULO 7°.- Incorpórase a la Sección 7ª, Título II, Capítulo XIII del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, como Anexo I, el Anexo IF-2018-29980273-APN-DNRNPACP#MJ que integra la presente.

ARTÍCULO 8°.- Cuando se encuentren reunidas las condiciones técnico-operativas, las peticiones de inscripción de un Contrato de Prenda Digital (CPD) se tramitarán a través de la plataforma para Trámites a Distancia (TAD) del Ministerio de Modernización.

ARTÍCULO 9°.- El procedimiento establecido en el del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XIII, Sección 7ª, resultará de aplicación para la inscripción de Contratos de Prenda sobre bienes generales con la salvedad de que en estos casos no se confeccionará la Solicitud Tipo "03-D" en el Registro Seccional, debiendo extenderse, además del Certificado de Prenda Digital, el certificado de prenda en formato papel con firma hológrafa del Encargado.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by WALTER Carlos Gustavo  
Date: 2018.06.22 15:16:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Gustavo Walter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendaños  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número: IF-2018-29980273-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Junio de 2018

Referencia: EX-2018-25085304-APN-DNRNPACP#MJ Petición de Condicionamiento Prenda Digital

SECCION 7ª

INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRENDA DIGITALES (CPD)

MEDIANTE SOLICITUD TIPO "03-D"

ANEXO I

Petición de Condicionamiento Digital

SEÑOR ENCARGADO:

Quien suscribe con su firma digital solicita que la registración del trámite de inscripción inicial/transferencia del automotor/motovehículo/maquinaria de su propiedad, objeto del presente Contrato de Prenda Digital, se encuentre condicionada a la inscripción de dicho contrato.

Saludo a Ud. atentamente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=36715117564  
Date: 2018.06.22 16:07:52 -03'00'

Carlos Gustavo Walter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=DIRECCION NAC DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=36715117564  
Date: 2018.06.22 16:07:52 -03'00'



<b>CERTIFICO:</b> Que el presente Contrato de <b>PRENDA CON REGISTRO</b> , que fue presentado en la fecha determinada precedentemente, se inscribió bajo la numeración indicada en el encabezamiento, en el día de la fecha, en este Registro de Créditos Prendarios a cargo del autorizante.  ..... (Lugar y fecha)  SELLO DEL REGISTRO..... Firma .....  Firma y sello del Encargado de Registro .....	Controles

Arancel de inscripción \$ \_\_\_\_\_ Pagado por boleta N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del acreedor ..... Firma del deudor .....

<b>ENDOSO</b> ..... de ..... de ..... Páguese a la orden de ..... domiciliado en ..... calle ..... N° .....  _____ Firma del endosante          Firma del endosatario	<b>REGISTRO DEL ENDOSO</b> ..... de ..... Registrado el endoso de ..... a favor de ..... <b>SELLO</b>  _____ Firma del Encargado de Registro
<b>CANCELACIÓN DEL CONTRATO</b> ..... de ..... de ..... Pagado en la fecha ..... CANCELÉSE en el registro de inscripción.  _____ Firma del último tenedor	<b>REGISTRO DE CANCELACION:</b> En la fecha se registró la cancelación del presente contrato al folio respectivo del libro del registro.  _____ Firma del Encargado de Registro

**TRASLADO:** ..... de ..... de .....  
 Se tomó nota en el folio respectivo del Libro del registro, del traslado de los bienes a la siguiente ubicación: .....  
 .....  
 habiéndose efectuado la comunicación por nota archivada bajo el N° .....  
  
 \_\_\_\_\_  
 Firma del Encargado de Registro .....

**OTRAS ANOTACIONES:** .....



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-29979810-APN-DNRNPACP#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Junio de 2018

**Referencia:** EX-2018-25085304-APN-DNRNPACP#MJ Contrato de Prenda Digital

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.06.22 18:28:43 -0300

Carlos Gustavo Walter  
Director Nacional  
Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del  
Automotor y de Créditos Prendarios  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos